

BOLETÍN INFORMATIVO

MALTRATO AL ADULTO MAYOR



MINISTERIO DE
SEGURIDAD PÚBLICA



SEPTIEMBRE, 2024 - N°9

Se define como **adulto mayor**, a todo panameño o extranjero residente en el territorio nacional con sesenta (60) años o más.¹

La Ley N° 149 de 24 de abril de 2020,² refiere que **constituye maltrato a un adulto mayor las siguientes conductas**: causar, permitir o hacer que se le cause daño físico, mental o emocional, incluyendo lesiones físicas causadas por castigos corporales. Igualmente, que se le utilice en la mendicidad o en propaganda no apropiada para su edad, emplearlo o permitir que se le emplee en trabajo prohibido o que ponga en peligro su vida o salud, darle trato negligente, someterlo a mala alimentación, no trasladarlo cuando sea requerido a sus citas médicas o no procurarle de alguna manera la atención médica en el hogar, obligarlo o utilizarlo dentro del hogar como trabajador doméstico, de limpieza o cuidador de infantes o en labores del hogar que una persona de su edad no deba realizar por su condición. **(Artículo 212-B)**

Quien incurra en las conductas antes descritas, será sancionado con prisión de tres (3) a cinco (5) años. Sin embargo, la sanción se incrementará de cuatro (4) a seis (6) años cuando sea ejecutada por un familiar, el cónyuge, el encargado del cuidado de la persona, entre otros. **(Artículo 212-A)**

De acuerdo a los datos del Centro de Estadística del Ministerio Público, entre el **2020 - 2024(P)**³, se han reportado **2,632** denuncias del delito de maltrato al adulto mayor, lo que refiere un promedio anual de 526.4 denuncias.

Cuadro N°1 NÚMERO DE DENUNCIAS POR MALTRATO AL ADULTO MAYOR, REGISTRADAS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, AÑOS 2020 - 2024(P)

Delito Específico	Total	2020	2021	2022	2023	2024(P)*
Total...	2,632	156	431	608	863	574
Art.212-A Maltrato al Adulto Mayor	2,561	151	417	591	843	559
Art.212-B Maltrato al Adulto Mayor	71	5	14	17	20	15

Fuente: Centro de Estadísticas del Ministerio Público. Delitos contra el Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil, a nivel nacional, según tipo de delito: años 2020 - 2024(P)* de 1 de enero - 31 de agosto.

Durante este ciclo, los años con mayores incidencias han sido el **2022** (608) y **2023** (863) casos. En cuanto a los registros de 2024(P) que reúnen los meses de enero - agosto, y que, confrontados con el periodo anterior, presenta un insignificante descenso de -1 caso (-0.2%).

El cuadro N°1, describe como ha variado el comportamiento de las denuncias con el paso de los años, exponiendo una tendencia al alza. Sin asumir la cifra negra u oculta que reúne esta categoría de delito.

Los datos del Censo de 2023, (INEC), describen que la población adulta mayor, asciende a **563,641** de los cuales 267,436 (47.4%) son hombres y 296,205 (52,6%) son mujeres. Para este periodo, la población adulta representa el **13.9%** del total de la población.

De acuerdo a las estimaciones y proyecciones del INEC, la población de 60 años y más, continuará creciendo, es decir, en las próximas décadas 2030, 2040 y 2050 conformarán el **16.3%**, **20.3%** y **24.0%** individualmente, vislumbrando un progresivo aumento, con respecto a la población total.

Contexto que conlleva grandes desafíos en el desarrollo de políticas públicas afines a la protección social, la participación en el mercado de trabajo, el acceso a la salud, el bienestar en la vejez, la prevención de la discriminación y la violencia, así como reducir la brecha digital entre generaciones que dificulta la integración social.

¹ Ley N°36 de 2 de agosto de 2016, Que establece la normativa para la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores. (Gaceta Oficial N°28089-A de 4 de agosto 2016). También, se debe señalar, que la Ley N° 6 de 1987 (modificada a través del Texto Único, el cual comprende la Ley N° 6 de 1987 y sus modificaciones mediante las Leyes N° 18 de 1989, N° 15 de 1992, N° 37 de 2001, N° 14 de 2003, N° 51 de 2005 y N° 30 de 2008, publicado en Gaceta Oficial N° 26314-A de 30 de junio de 2009) no utiliza el término "adultos mayores", sino el de tercera y cuarta edad, jubilados, pensionados y ancianos.

² Sienta las pautas para la penalización de la violencia y el maltrato, las cuales antes se veían de forma general en la Ley de Violencia Doméstica. Modifica la Ley 36 de 2016, (Gaceta Oficial N°29010 de 24 de abril de 2020).

³ Centro de Estadísticas del Ministerio Público. Denuncias registradas por los delitos contra el orden jurídico familiar y el estado civil, a nivel nacional, por mes, según tipo de delito: años 2020,2021,2022,2023 y 2024(P) 1 de enero - 31 agosto. <https://ministeriopublico.gob.pa/estadisticas-judiciales/violencia-domestica/>

BOLETÍN INFORMATIVO - MALTRATO AL ADULTO MAYOR

PARTICULARIDADES DEL MALTRATO AL ADULTO MAYOR, AÑO 2023(P)

- En el año **2023 (P)**, se realizaron ochocientos sesenta y tres (863) denuncias, por maltrato a adultos mayores, que en contraste al año **2022** muestra un incremento de 41.9% (255) nuevas denuncias.
- De acuerdo a las cifras registradas en el 2023(P), se estima que aproximadamente cada **10** horas ocurrió un hecho de maltrato a un adulto mayor en la República de Panamá, en cuanto al número de sucesos por día, se perpetraron cerca de **2.4** casos y el comportamiento por mes remonta a **72** denuncias.
- El mes con mayor número de denuncias, fue octubre **85** sucesos. En promedio, se formalizaron **72** denuncias por mes (lo que indica, 21 denuncias más en relación al 2022).
- Geográficamente, el mayor número de denuncias han sido receptadas en: **Panamá 327, Panamá Oeste 252, Chiriquí 78 y Veraguas 71** estas cuatro (4) provincias reúnen el **84.4%** (728) de las denuncias por maltrato al adulto mayor, y el **15.6%** (135) restante, disponen otras áreas del país [Bocas del Toro 12, Coclé 38, Colón 20, Darién 7, Herrera 22, Los Santos 27 y la comarca Ngäbe Buglé 9 casos].
- Adicional, al confrontar las cifras del periodo **2022 - 2023(P)**, se observa el ascenso de casos, específicamente en las provincias de Bocas del Toro (+7), Coclé (+17), Chiriquí (+5), Darién (+3), Herrera (+8), Los Santos (+17), Panamá (+104), Veraguas (+25), Panamá Oeste (+68) y la comarca Ngäbe Buglé (+8) casos, a diferencia de Colón que reduce el número de hechos en (-7).
- Otro elemento de interés, son los tipos de maltratos o violencias ejercidas a la población adulta mayor (datos que no son abordados por el Ministerio Público en el informe que coloca en su plataforma), sin embargo, estas violaciones pueden ser corroboradas en diversos estudios, que dan a conocer los tipos de agresión de mayor incidencia como ha sido la física, psicológicas (no se toma en cuenta sus opiniones, hay violencia verbal), negligencia de cuidados. También, sobresale una modalidad, perpetrada especialmente contra las mujeres, como es el caso de la violencia económica o patrimonial. (UNFPA,2022; MIDES,2022)⁴
- Complementando lo expuesto en líneas anteriores, el Estudio de Violencia contra las mujeres mayores, refiere otras formas de maltratos, como ha sido el identificar a familiares convivientes o quienes ofrecen cuidados disponer del dinero de las **pensiones o jubilaciones**, o que tramiten créditos basados en los beneficios de intereses preferenciales. Conjuntamente, se registra la usurpación de escritura de la vivienda de la persona mayor, o bien, después de la viudez, la disposición por parte de los hijos/as u otros familiares de la vivienda en sucesión, privando a la viuda o viudo de su derecho al usufructo. (UNFPA,2022; MIDES, 2022)
- En relación a quien o quienes perpetran la violencia o maltrato, el Estudio violencia contra las mujeres mayores, refiere que se consume en el seno familiar, es decir, son los hijos e hijas, seguido de la pareja, expareja, y con igual frecuencia se da participación de los hermanos/as, entre otros.
- En el año **2024** [de enero a agosto (P)]⁵, se han registrado quinientas setenta y cuatro (574) denuncias, realizadas en mayor proporción en las provincias de Panamá 210, Panamá Oeste 163, Chiriquí 70 y Veraguas 46, agrupando el 85.2% (489) del total de los hechos.

⁴ Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA (2022). Estudio contra la violencia a mujeres mayores en Panamá. https://panama.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/final_estudio_violencia_mujeres_mayores.pdf . Ministerio de Desarrollo Social. (2022). Plan Nacional a Favor de las Personas Mayores 2022 - 2025. https://panama.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/plan_nacional_am_005.pdf

⁵ Centro de Estadísticas del Ministerio Público, Cuadro 1. Cantidad de denuncias registradas por los delitos contra el Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil, a nivel nacional, por mes, según tipo de delito: del 1 de enero al 31 de agosto de 2024(P). recuperado de: <https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/Informe-Estadistico-de-Delitos-Contra-El-Orden-Juridico-Familiar-y-el-Estado-Civil-a-Nivel-Nacional-Agosto-2024.pdf>

BOLETÍN INFORMATIVO - MALTRATO AL ADULTO MAYOR

- Al contrastar las cifras **2024(P) vs 2023**, se observa un descenso en el número de casos por maltrato al adulto mayor de - 0.2% (-1), disminución poco significativa.
- En síntesis, el número de casos registrados por el delito de maltrato al adulto mayor, durante el ciclo 2020-2024(P), visibiliza el acrecentamiento de la violencia / maltrato y proyecta una tendencia al alza (cuando entra a regir la Ley N°149 de 24 abril de 2020), dicha ley sienta las pautas para la penalización de la violencia y el maltrato. Además, hay que señalar que estas vicisitudes, inicialmente eran abordados de forma general en la Ley de Violencia Doméstica.
- Se precisa destacar que este tipo de delito (maltrato al adulto mayor), es de los que tradicionalmente vislumbra una cifra negra u oculta, más que nada porque se origina en el seno familiar y es perpetrada a personas que se les dificulta realizar una denuncia o alzar su voz para pedir ayuda o protección.
- Cada día es más recurrente o visible la violencia ejercida a la población adulta mayor [incurren en múltiples lesiones letales, violencia psicológica, violencia económica, violación sexual, femicidios, robos/ hurtos en sus residencias, son abandonados en los hospitales, mendigan y viven en las calles], infligida por miembros del grupo familiar, (hijo/a, nietos, esposo, expareja, hermano/a), cuidador asignado o empleados de una institución (asilos, albergues, hospitales).⁶
- El ascenso de la estructura poblacional (personas de 60 años y más) panameña, demanda grandes cambios en los diversos servicios administrados por el Estado (**articulación interinstitucional**) y dirigidos a la población adulta, como es la seguridad social (sostenibilidad del sistema de pensiones), economía (garantizar su participación en el mercado laboral), sistema de salud (capacidad para ofrecer una atención integral y preventiva a los adultos, así como **el contar** con infraestructuras adecuadas), además de aumentar el número de instituciones (albergues, asilos) dedicadas al cuidado de los adultos mayores (**cuando su atención requiera de cuidados profesionales**), que garanticen su cuidado sin vulnerar sus derechos humanos.
- Un beneficio alcanzado para la población adulta mayor (seguridad social) es el programa de “120 a los 65”⁷ que otorga transferencias monetarias a los adultos mayores que no tienen jubilación ni pensión y que están en riesgo social, vulnerabilidad, pobreza y marginalización. Actualmente beneficia a 120,774 adultos mayores, en los tres (3) primeros trimestres de 2024 (enero -septiembre), ha tenido una inversión de B/.131,567,400 millones.⁸

“POR UNA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, LIBRE DE VIOLENCIA Y MALTRATOS”

⁶ Un repaso a los Informes de Criminalidad (MINSEG-SIEC), años 2020, 2021, 2022. Informes del Centro de Estadística del Ministerio, cartera de delitos que publica, años 2020 - 2024(P), noticias publicadas en diversos diarios de la localidad, reportajes, redes sociales, entre otros.

⁷ Se implementa con la Ley N°44 del 4 de agosto 2009, luego es modificada con la Ley N° 117, 11 de diciembre 2013; Ley N°15 del 1 de septiembre 2014 que modifica la edad de acceso a dicho programa, quedando como “120 a los 65”.

⁸ Ministerio de Desarrollo Social. Informe de Transparencia mes de agosto 2024. Recuperado de: <https://monitoreo.antai.gob.pa/transparencia/44/8-2024/entregas/1043>

DONDE RECIBIR INFORMACIÓN Y DENUNCIAR



Centro de Recepción de Denuncias / Ministerio Público
MIDES / Centro de Desarrollo y Atención Integral
Ministerio de la Mujer – Centro de Atención Integral
Casos de Violencia Doméstica / **Atención 24/7**
Defensoría del Pueblo

507-3498
500-6165
506-0506
Línea 182
500-9800